



**APRUEBA REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTO PARA LA REPARACIÓN,
MANTENCIÓN O MEJORAMIENTO DE
BIENES INMUEBLES MUNICIPALES O BAJO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

Coinco, 19 MAR 2020

Con esta fecha se reglamenta lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo consagrado en la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
3. Que, según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12, inciso tercero, se señala que los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
6. Que, el artículo 31, inciso segundo, de la Ley N° 18.575 prescribe que a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne;
7. Que, el artículo 5º de la Ley N° 18.575 establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Lo dispuesto por el Informe Final de auditoría de fiscalización N° 983, de 14 Febrero de 2020, de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, relativo a la verificación de gastos por concepto de mantenimiento y reparación de edificaciones (22.06.001) ejecutados durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el



Alcaldía

31 de diciembre de 2018 en la Municipalidad de Coinco, cumplan las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia;

9. En la mencionada fiscalización realizada por la Contraloría Regional, se evidenció la falta de manuales de procedimientos para efectos de obras de mantenimiento y reparación de infraestructura municipal, lo que llevó al ente superior de control a solicitar la acreditación de la elaboración de un manual de procedimientos relacionado a la gestión y ejecución de obras de mantenimiento y reparación de infraestructura municipal, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría General de la República;
10. El manual que se presenta como reglamento municipal para subsanar la observación indicada en el Informe Final de Fiscalización N° 983 de 14/02/2020;

REGLAMENTO: **N° 005**

1. **APRUÉBESE** el Reglamento de Procedimiento para la Reparación, Mantenimiento o Mejoramiento de Inmuebles Municipales o Bajo Administración Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coinco, que se adjunta a este decreto y se entiende parte integrante del mismo;
2. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma de transparencia activa, relativa a "Otros Antecedentes", sección "Reglamentos";
3. **ESTABLÉZCASE** que este Reglamento entrará en vigencia, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo;

Anótese, Comuníquese y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/Ad

Distribución:

Dirección de Control

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Municipal

Secretaría de Planificación Comunal





**Reglamento de Procedimientos para la Reparación, Mantenimiento o Mejoramiento de Bienes
Inmuebles u Municipales**

Ilustre Municipalidad de Coinco

Artículo 1º: El presente Reglamento regirá para todas las necesidades de mantención o reparación de bienes inmuebles municipales, cualquiera sea su extensión, tipo de uso o finalidad, cualquiera sea la razón de su ocurrencia, gravedad o tipología de la reparación, mantención o mejora. El presente regirá para cualquier inmueble de propiedad municipal, haciéndose extensivo a los bienes inmuebles del sector educación, salud o comunitario de propiedad o administración municipal.

Artículo 2º: Toda solicitud de reparación, mantención o mejoramiento de un bien inmueble municipal, deberá ser dirigido por escrito a la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Coinco, con expresa mención de los detalles generales que deberá abordar la mantención, reparación o mejoramiento, indicando la identificación del bien, lugar que se encuentra emplazado, funcionario, organización o autoridad que tiene a cargo el bien, fecha del momento en que comenzó o se observó el deterioro o la necesidad de efectuar su mantención, reparación o mejoramiento.

Artículo 3º: En conocimiento de la solicitud, la Dirección de Obras Municipales procederá a evaluar las alternativas de solución de la problemática planteada, correspondiéndole elaborar listado de materiales, presupuestos, proyectos esquemáticos y coordinar las acciones necesarias con personal municipal o de empresa de servicios externos la mantención, reparación o mejora.

Artículo 4º: Si dichas acciones implican compra de materiales, herramientas u otros necesarios para ejecutar las mantenciones, reparaciones o mejoras, consultará con la Dirección de Administración y Finanzas o con el encargado de finanzas del DAEM si existen disponibilidades presupuestarias para llevar a cabo las respectivas adquisiciones o contrataciones.

Artículo 5º: De corresponder, la Dirección de Obras Municipales solicitará formalmente por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas que dé comienzo a los procedimientos de adquisición o contratación de los servicios de reparación, mantención o mejoras respectivas de los bienes inmuebles, conforme a los mecanismos contemplados por la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas), y su respectivo Reglamento DS 250.

Artículo 6º: Una vez que se encuentren aprobados los decretos alcaldicios que ordenan la concreción de uno de los mecanismos contemplados en la Ley de Compras Públicas, se procederá con la adquisición de materiales o servicios respectivos.

Artículo 7º: La Dirección de Obras Municipales actuará siempre como un inspector técnico de obras, conforme a funcionario designado para dichos efectos, debiendo dar el visto bueno o recepción conforme respecto de lo adquirido o contratado para proceder al pago de los materiales o servicios adquiridos. Para lo cual deberá siempre acreditar que las acciones de mantención, reparación o mejoras se ajusten técnica y legalmente a los estándares y normativa vigente y a lo solicitado por el municipio para la recepción conforme de las obras de reparación o mantención.

Artículo 8º: Para el caso que la mantención, reparación o mejora sea efectuada por el propio Municipio a través de su Dirección de Obras Municipales o personal de empresa externa



respectiva, la Dirección de Obras Municipales deberá proceder de igual manera a lo descrito en el punto N°7 del presente Reglamento.

Artículo 9º: Cuando proceda y atendida la celeridad de solucionar alguna problemática presentada en los bienes inmuebles municipales descritos en el punto N°1 de presente Reglamento, los funcionarios municipales podrán adquirir materiales o contratar servicios conforme al Reglamento Municipal sobre Normas y Procedimiento de Caja Chica, aprobado por Reglamento N° 003, de fecha 20 de febrero de 2020. En el caso de los establecimientos educacionales, sus directores se remitirán al Instructivo N° 009, de fecha 22 de mayo de 2017, sobre montos de fondos a rendir solicitados por directores de establecimientos educacionales municipales.

Artículo 10º: El presente reglamento tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.